

dio cuenta a sus ^{ria} el Señor Correo, y si
abex practicado otra Dilig^a. ni abex inter
venido en otra Cosa, ni menos abex sustan
ciado autor alguno con el que expone, ni
abex sido emplazado; Parece que por el
dicho Don Pedro Chico de Gusman, vecino
y regido despacho al Señor Juez Subdeleg.
y con servador de otras Cavañas, conde
nando al expONENTE, en A. O. P. de con
tas, y mandado Citado, ni suer de de
autor, pues segun narra, solo fue em
plazado el Cavallero D. O. G. G. G. por
Cua Dilig^a. es vero y milt prevencion
que por dho. Señor Juez Subdelegado ve
letubo por parte, y no al que expone, y me
diante ano ser Justo pague el expONENTE
delito que no cometido, por no abex teni
do mas interes, mas que el servir a la
Ciu^{dad}, y obedecer los preceptos del S. Correo,
o Curre a la Justificada proteccion de
a quien humit dem^{te}.

Suplica vesir bandax la providencia
que sea sumario satis fact. con vone
rando al que expone detan impensado
aconterim^{to}. Merced que espera de la
Christiana Justificad. a V. S.

D. Matheo

Sae

